

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **074**

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 063/93 QUE ADJUNTA DTOS. NROS. 805 Y 730/93, RA-
TIFIC. DE CONVENIOS SUSCRITO E/LA PROVINCIA Y EL INTENDENTE DE LA
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y DE ADHESIÓN A LA
LEY NAC. Nº 23.615, RESPECTIVAMENTE.

Entró en la Sesión 22/04/1993

Girado a la Comisión 3, 2 y 1
Nº:

Orden del día Nº:

ASUNTOS ENTRADOS 038
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 13/4/93 Hs. 11:20 Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA Nº 063
GOB.-



USHUAIA, 13 ABR. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada de los Decretos Nº 805/93 por el cual se ratifica el convenio suscripto entre la Provincia y el Intendente de la XIIa. región de Magallanes y Antártica Chilena, registrado bajo el Nº 494 sobre la consolidación de un nexo aéreo entre las ciudades de Ushuaia y Punta Arenas; Decreto Nº 768/93 ratificatorio del convenio con el Consejo Federal de Inversiones mediante el cual se aportan soluciones para paliar el déficit de provisión de agua en las localidades de San Sebastián y Ushuaia; y Decreto Nº 730/93 Adhiriendo la provincia a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 23.615, para su aprobación de conformidad con lo establecido por el inciso 7º del artículo 105 e inciso 1º del artículo 135, ambos de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel A. CASTRO
S / D.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

30 MAR. 1993

USHUAIA,

VISTO: el Expte Nº 2.002/93, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo orientara a aportar soluciones para paliar el déficit de provisión de agua en las localidades de San Sebastián y Ushuaia.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA :

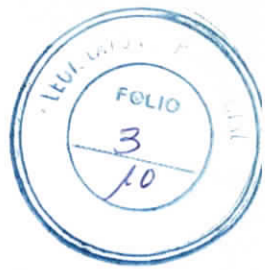
ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto con fecha 23 veintitres de Marzo de 1.993, entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones que consta de tres (3) cláusulas, y se encuentra registrado bajo el Nº 500, cuyo original forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia del presente a la Legislatura

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

//... 2.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

///... 2.

Provincial para su aprobación correspondiente.-

ARTICULO 39.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la
Provincia y Archívese.-

DECRETO Nº 768/93

ms

[Handwritten signature]
JORGE RAMUÑO G.
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

[Large handwritten signature]

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

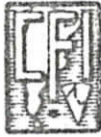
Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

768/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 500

USHUAIA, 26 MAR. 1993



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

ACTA

Entre la Provincia de Tierra Del Fuego, representada por el Señor Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO y el Consejo Federal de Inversiones, representado por el Señor Secretario General Ing. Juan José CIACERA, y en oportunidad de la inauguración de las obras de provisión de agua a Tolhuin, efectuadas a partir de los estudios realizadas por el CFI y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

SE ACUERDA

1° - El Consejo Federal de Inversiones continuará con las tareas de relevamiento, diagnóstico y evaluación de fuentes subterráneas para el abastecimiento de agua en la Provincia de Tierra Del Fuego.

2° - Los trabajos se orientarán a aportar soluciones para paliar el déficit de provisión de agua en las localidades de San Sebastián y Ushuaia, conforme a los siguientes objetivos:

En San Sebastián se efectuarán estudios de exploración para la urgente instalación de un servicio organizado de abastecimiento de agua potable.

En Ushuaia se desarrollarán investigaciones hidrogeológicas en búsqueda de fuentes subterráneas alternativas

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico

768/93

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 500

USHUAIA, 26 MAR. 1993



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

JUAN CARLOS GARRIL
Director
Técnico y de Despacho

para suplementar la actual dotación. Se incluirá en estos estudios la factibilidad de provisión a la Estación de Piscicultura dependiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

3° - El desarrollo de los estudios estará a cargo de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Provincia de Tierra del Fuego y de la Dirección de Cooperación Técnica del Consejo Federal de Inversiones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor a los 23 días del mes de marzo de 1993.

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIL
Director Técnico y de Despacho

805 / 93



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 5 ABR. 1993

VISTO: el Expte Nº 2.058/93, del registro de esta
Gobernación, por el cual se tramita el Convenio suscripto con el
Intendente de la XIIa. Región de Magallanes y Antártica Chilena;
y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio orientará la consolidación de un
nexo aéreo entre las ciudad de Ushuaia y Punta Arenas.

Que es necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar
el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el
artículo 1359 de la Constitución Provincial.

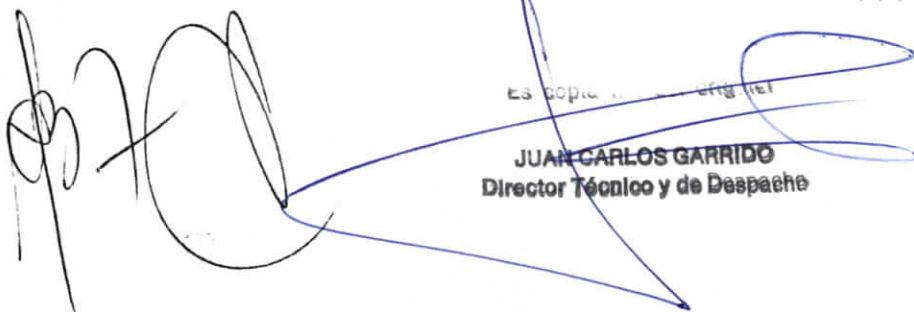
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos el Convenio
suscripto con fecha veinte (20) de Marzo de 1.993, entre la
Provincia y el Intendente Regional de la XIIa. Región de Maga-
llanes y Antártica Chilena que consta de seis (6) cláusulas, y
se encuentra registrado bajo el Nº 494, cuyo original forma

///... 2.


Es copia...
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

///...2.

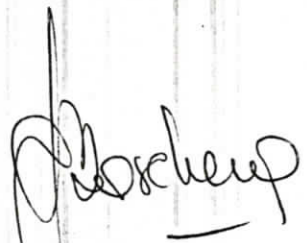
parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial para su aprobación correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

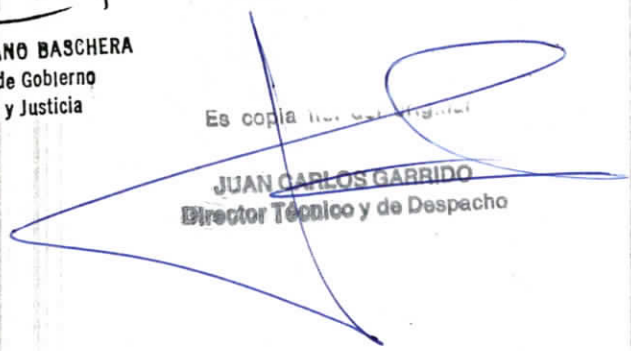
43

DECRETO Nº **805 / 93**

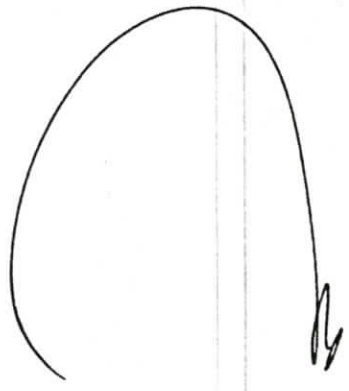


FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

Es copia del original



JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ACTA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 494

USHUAIA, 23 MAR. 1993



En la ciudad de Punta Arenas, Chile, a 20 días del mes de Marzo, se celebró una reunión de trabajo entre el Señor Intendente Regional de la Xlla. Región de Magallanes y Antártica Chilena, Don Roque Tomás Scarpa Martinich y El Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la República Argentina, Don José Arturo Estabillo, ambos con sus asesores y con la participación del Señor Cónsul General de la República Argentina en Punta Arenas.

Como fruto de la reunión se ha convenido la siguiente "Declaración de Intenciones".

- 1.- Buscar la consolidación de un nexo aéreo, permanente, con el objeto de potenciar los recursos turísticos complementarios de las ciudades de Punta Arenas y Ushuaia.
- 2.- Reconocer a sus ciudades capitales Punta Arenas y Ushuaia, como cabeceras australes de la integración.
- 3.- Disponer acciones coordinadas tanto en el ámbito oficial como en el privado de sus países, que permitan hacer posible a la brevedad la instalación de una ruta aérea entre ambas ciudades capitales.
- 4.- Iniciar las conversaciones tendientes a posibilitar a la brevedad la coordinación y complementación de las acciones promocionales en conjunto del "Extremo Sur del Continente Americano", en Ferias y otros eventos de orden internacional dedicados a la promoción turística.
- 5.- Hacer efectivo un sistema recíproco de información turística tendiente a facilitar el traslado de turistas en ambas direcciones.
- 6.- Profundizar la relación entre ambas jurisdicciones a los efectos de definir la estrategia más apta y potenciar la oferta turística complementaria.

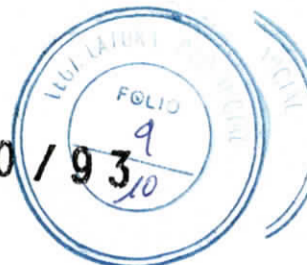
ROQUE TOMAS SCARPA MARTINICH
INTENDENTE Xlla. REGION.
"MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA"

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DE FUEGO, ANTARTIDA E
ISLA DEL ATLANTICO SUR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

730/93



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 MAR. 1993

VISTO la Ley Nacional Nº23.615; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la norma referenciada determina la creación del Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento (CoFAPYS) como organismo autárquico del Estado Nacional, conformado por éste, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias y los Estados Provinciales que adhieran a la misma;

Que si bien del texto surgía como parte integrante del Consejo referenciado el entonces Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el dictado de la Ley Nacional Nº 23.775 esta jurisdicción ha quedado excluida hasta tanto se produzca la adhesión formal por parte de la nueva provincia;

Que la participación de la Provincia en el CoFAPYS resulta de suma importancia habida cuenta que sus fines son promover, impulsar, supervisar, financiar y administrar programas de abastecimiento de agua potable, evacuación de excretas y otros servicios de saneamiento a comunidades, tendientes a promover el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población;

Que dado que debe concurrirse ante el referido Consejo Federal en el curso de la semana próxima ante la invitación recepcionada, debe efectuarse la pertinente adhesión condicionada a la posterior aprobación por parte del Poder Legislativo;

Que el artículo 135º inciso 1º de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios y tratados con la Nación y demás Provincias, debiendo contar con la aprobación de la Legislatura.

Que el artículo 27 de la Ley Nacional Nº 23.615 invita a los Gobiernos Provinciales para que adhieran expresamente a las disposiciones de dicha ley, resultando procedente, de acuerdo a las consideraciones vertidas, adherirse a la misma;

hij



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. ADHIERESE la Provincia a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 23.615, condicionado a la aprobación de la Legislatura Provincial.

ARTICULO 2º. Comuníquese, pase a la Legislatura Provincial para su aprobación, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº

730 / 93

JORGE RAMUNO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR